



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2015-MDLV

La Victoria, diciembre 16 de 2015.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Expediente N° 223-2015, conteniendo la solicitud presentada por **Gilberto Castro Rabanal**, solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 01.SET.2015, **Gilberto Castro Rabanal** y **Sonia Maritza Arce Matos**, quienes contrajeron matrimonio el 07.NOV.1973, en la Municipalidad Distrital de Moya - Huancavelica, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de la Victoria declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2015-MDLV de fecha 12.OCT.2015, recaída en el expediente N° 223-2015, se declaró la separación convencional de **Gilberto Castro Rabanal** y **Sonia Maritza Arce Matos**, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **Gilberto Castro Rabanal**, mediante escrito de fecha 15.DIC.2015, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **Sonia Maritza Arce Matos**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 497-2015-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 154-2015-MDLV/IBM de fecha 16.DIC.2015, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **Gilberto Castro Rabanal** y **Sonia Maritza Arce Matos**, contraído el 07.NOV.1973, en la Municipalidad Distrital de Moya - Huancavelica;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **Gilberto Castro Rabanal** y **Sonia Maritza Arce Matos**, contraído el 07.NOV.1973, en la Municipalidad Distrital de Moya - Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE